



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01249
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda, interpuesta por CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A, contra AMIRA ROJAS SANDOVAL. El Juzgado, mediante auto del 19 de noviembre de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho lo anterior, se tiene que, dentro del término, la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encontró que no se cumplió con lo requerido, concretamente, ya que el poder otorgado a la abogada MARIA PAULA CASAS MORALES, primero dice que sustituye el poder, pero posteriormente dice que: “Mi apoderada queda revestida de las facultades contempladas...”, lo cual es antitécnico, puesto que, en definitiva no se sabe si le confieren poder o le sustituyen uno.

En ese orden de ideas, ya que el término para subsanar se encuentra vencido desde el pasado 29 de noviembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA, interpuesta por CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A, contra AMIRA ROJAS SANDOVAL.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d18c130607ec45f57111e2420481546afb72aa695026ad4e48b7d36a2851eb**
Documento generado en 14/12/2021 03:13:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>